

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00036
Demandante: YADIRA ALEXANDRA LUCUMI
Demandado: DIONICIO MINA APONZA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO SUSTANCIACION No. 163

Guachené, Cauca, veintinueve (29) agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el escrito de fecha 28 de agosto de 2023, incoado por la parte demandante señora YADIRA ALEXANDRA LUCUMI, quien solicita la entrega de los títulos judiciales que le corresponden dentro del proceso de la referencia, esta judicatura encuentra la misma procedente, atendiendo que, en el presente proceso mediante proveído de fecha 21 de noviembre del año que antecede se ordenó seguir adelante la ejecución y posteriormente en auto calendado del 12 de julio de los corrientes, se aprobó la liquidación del crédito, misma que no fue objetada por las partes. Consecuente con el curso procesal, el Despacho considera que se debe ordenar la entrega de los depósitos judiciales hasta el monto que corresponda a liquidación de crédito y costas procesales, a favor de la demandante.

Respecto a la manifestación de renuncia a los términos de notificación del auto favorable, el despacho considera que la misma es procedente, conforme los dispone el artículo 119 del C.G.P. por ende así se dispondrá la parte resolutive.

Por lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR y autorizar la entrega a favor de la demandante señora YADIRA ALEXANDRA LUCUMI LUCUMI, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.007.500.495, los dineros representados en el título judicial depositado y retenido por cuenta del presente proceso, conforme a la parte motiva de esta providencia .

SEGUNDO: Aceptar la renuncia a términos deprecada por la parte ejecutante, por las razones expuestas.

CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado, hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 30 de AGOSTO de 2023
El Secretario,

LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9498ab587f12fa5e4a1400ce875ff1f5fa07e8cfdcbbc0e77899eb32d6aa482**

Documento generado en 29/08/2023 08:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>